

ACLARACIONES A CUESTIONES PLANTEADAS POR LOS LICITADORES, conforme al artículo 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

EXPTE. 132/2026 - *"Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Avanzada de la Comunidad de Madrid, 5 lotes"*A/SER-013400/2026

PREGUNTAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD CRUZ ROJA

FECHA: 16/07/2026

1. Que nos indiquen el número de terminales y periféricos por lote para realizar análisis costes de equipamiento a sustituir, así como tener el dato de los terminales GSM para calcular los costes de comunicación.

La información solicitada ya ha sido facilitada mediante el Recopilatorio N° 3 de consultas y respuestas, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 23 de julio de 2026, por lo que se remite a su contenido, manteniéndose el criterio allí establecido.

2. Hablan de que el Centro de Atención debe estar ubicado dentro de las zonas de atención, de modo que garantice las actuaciones que se dispongan desde el mismo, conforme lo establecido en este pliego, siendo posible la ubicación del soporte tecnológico en cualquier otra localización, siempre que se posibilite la gestión integral del Servicio. La duda es, si es posible que el CA esté ubicado en lugar diferente de las zonas de atención siempre que la ubicación de las UMO se encuentre dentro de dicha zona.

Las cuestiones planteadas reproducen consultas ya respondidas en los recopilatorios publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público por lo que se reproduce el contenido de la misma:

El Pliego de Prescripciones Técnicas, al regular los recursos físicos del servicio está establecido a fin de garantizar que la ubicación del Centro de Atención permita, en todo caso, el adecuado cumplimiento de las actuaciones previstas en el mismo. En consecuencia, el Centro de Atención podrá ubicarse en cualquier emplazamiento que asegure el cumplimiento de dichas prestaciones y permita la correcta ejecución del contrato.

3. En los listados de subrogación aparecen las categorías profesionales de auxiliar administrativo e instalador que no se exigen ni contemplan en el pliego, entendemos que estos profesionales no se subrogan.

Las cuestiones planteadas reproducen consultas ya respondidas en los recopilatorios publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público por lo que se reproduce el contenido de la misma:

La inclusión o no de una determinada categoría profesional en la estimación de costes del PCAP no determina su régimen de subrogación, que vendrá definido por la normativa y el convenio colectivo de aplicación, así como por la efectiva adscripción del personal al servicio.

Los auxiliares administrativos, así como el resto de categorías profesionales incluidas en los listados de personal, podrán resultar susceptibles de subrogación en los términos previstos en el VIII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.

La información incorporada al PCAP tiene por finalidad la determinación económica del contrato, mientras que los listados de personal tienen por objeto facilitar la información sobre el personal susceptible de subrogación en los términos previstos en el artículo 130 de la LCSP.

En consecuencia, las diferencias entre ambos documentos no alteran las obligaciones de subrogación que, en su caso, resulten aplicables.

PREGUNTAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD LICITACIONES EMPRESAS 2026

FECHA: 16/07/2026

4. ¿Podrían indicarnos si dichas bases deben estar necesariamente ubicadas dentro del ámbito territorial del lote correspondiente o si, por el contrario, se consideraría válido que estuvieran situadas fuera de dicho ámbito, siempre que se garantice el cumplimiento íntegro de las condiciones establecidas en el pliego, en particular la prestación del servicio y el tiempo máximo de respuesta (acuda) de 30 minutos? Dentro de algunos lotes, existen municipios con una elevada dispersión geográfica y distancias considerables entre sí. En determinados casos, la ubicación óptima de una base podría encontrarse en un municipio perteneciente a otro lote o incluso en Madrid capital, permitiendo una cobertura más eficiente y garantizando el cumplimiento del tiempo máximo de respuesta exigido para todos los municipios afectados.

Por ello, entendemos que el objetivo principal del pliego es asegurar el nivel de servicio requerido, especialmente el cumplimiento del tiempo máximo de respuesta, con independencia de la ubicación física de la base, siempre que dicho tiempo pueda acreditarse.

En este sentido, agradeceríamos que nos confirmaran si la ubicación de las bases dentro del ámbito territorial de cada lote constituye un requisito obligatorio o si, por el contrario, es admisible cualquier ubicación, incluida Madrid capital que permita garantizar el cumplimiento de las obligaciones de prestación del servicio y del tiempo máximo de respuesta establecidos en el pliego.

Esta pregunta fue respondida en la primera remesa de respuestas publicadas.

El Pliego de Prescripciones Técnicas, al regular los recursos físicos del servicio está establecido a fin de garantizar que la ubicación del Centro de Atención permita, en todo caso, el adecuado cumplimiento de las actuaciones previstas en el mismo. En consecuencia, el Centro de Atención podrá ubicarse en cualquier emplazamiento que asegure el cumplimiento de dichas prestaciones y permita la correcta ejecución del contrato.

PREGUNTAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD AR AR

FECHA: 16/07/2026

En relación a la licitación del asunto, nos surgen varias dudas:

5. La tabla de personal a subrogar correspondiente al Lote 3 (página 112) resulta ilegible. Por favor, ¿pueden volver a publicar este archivo con una calidad que permita su lectura?

Asimismo, les agradeceríamos que publicaran la documentación de subrogación de personal de los distintos lotes en un formato editable (por ejemplo, Excel), para facilitar su análisis.

¿Podrían confirmar si los requisitos de tipo de letra, tamaño e interlineado también aplican tablas, capturas o imágenes, flujogramas y diagramas de procesos?

En el apartado de criterios basados en juicio de valor, en el Bloque 3, se indica una puntuación máxima de 10 puntos, pero se establecen 3 elementos a valorar con un máximo de 3,3 puntos cada uno. ¿Podrían aclarar esta discrepancia y confirmar la puntuación correcta?

Las cuestiones planteadas reproducen consultas ya respondidas en los recopilatorios publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por lo que se reproduce el contenido de la misma:

La referencia a 3,3 puntos por ítem debe entenderse realizada por redondeo y no altera la puntuación máxima prevista para el bloque. Cada uno de los tres elementos que integran este bloque se valorará hasta un máximo de 3,33 puntos (periódico), de forma que la suma de las puntuaciones máximas de los tres elementos alcanza el máximo de 10 puntos. publicadas. A los efectos aclaratorios, se reproduce su contenido:

PREGUNTAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD ASISPA

FECHA: 16/07/2026

En relación a la licitación del asunto, nos surgen varias dudas:

6. La tabla de personal a subrogar correspondiente al Lote 3 (página 112) resulta ilegible. Por favor, ¿pueden volver a publicar este archivo con una calidad que permita su lectura?

Asimismo, les agradeceríamos que publicaran la documentación de subrogación de personal de los distintos lotes en un formato editable (por ejemplo, Excel), para facilitar su análisis.

¿Podrían confirmar si los requisitos de tipo de letra, tamaño e interlineado también aplican tablas, capturas o imágenes, flujogramas y diagramas de procesos?

FECHA: 21/07/2026

En relación con la respuesta a su pregunta del día 18 de julio, contestada en el tercer recopilatorio:

9. Me gustaría confirmar que no obstante, y a pesar de sus respuestas al respecto de que no es necesario acreditar solvencia con evidencia en Sobre Nº 1, sí parece requerirse, atendiendo a la evidencia publicada en el documento de “Segundo recopilatorio preguntas-respuestas licitadores (Publicado el 21 de julio del 2026 10:31)” en el día de hoy, que es exigida una Declaración Responsable adicional al respecto de la solvencia financiera y técnica de nuestra entidad. Podrían ayudarnos a confirmar que así es? El modelo de Declaración Responsable a presentar es un modelo libre, o van a publicar algún formato en concreto?

Buenos días, se debe presentar en el sobre número 1 un DEUC por cada lote al que se licite

PREGUNTAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD DOMUSVI

FECHA: 22/07/2026

10. Para el cálculo del valor estimado del contrato por cada uno de los lotes, vemos que han imputado el mismo presupuesto a la parte de la prórroga que a los dos años iniciales de contrato, sin considerar el aumento en el volumen de terminales que contempla el propio pliego en el detalle del presupuesto desglosado por anualidades (páginas 17 a 19 del PCAP). ¿Se trata de un error en la transcripción de los datos?

A modo de ejemplo: para el lote 1, se imputa un promedio de 11.883 terminales/mes a fecha de finalización del contrato (página 17 del PCAP). Sin embargo, en la tabla del valor estimado del lote 1 (página 21), para el primer periodo de prórroga (correspondiente al 2028) se establecen 497.360,90€ de base imponible, que corresponde a la cantidad que se establecía como base imponible para un promedio de 9.665 terminales/mes.

No se trata de un error de transcripción. El valor estimado del contrato ha sido determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo en consideración todos los conceptos que, de acuerdo con dicha norma, deben integrar su cálculo.

En consecuencia, la cuantificación del valor estimado, incluidas las prórrogas y las modificaciones previstas, responde a los criterios legales aplicables para su determinación y no constituye una mera proyección de las anualidades empleadas para la configuración del presupuesto base de licitación. Asimismo, el cálculo de las modificaciones previstas se ha efectuado de acuerdo con el criterio establecido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid en su Informe 4/2025, de 19 de diciembre, cuya conclusión sexta señala que: «En el cálculo del valor estimado del contrato, el porcentaje máximo de modificación debe aplicarse sobre el presupuesto base de licitación global, sin IVA, y no sobre este más las prórrogas previstas».

Por todo ello, los importes consignados en el apartado correspondiente al valor estimado del contrato son los que resultan de la aplicación de los criterios legalmente exigibles y no obedecen a error material alguno.

Las determinaciones contenidas en los pliegos deben interpretarse de forma sistemática y conjunta, sin que proceda aislar determinados parámetros utilizados para la elaboración del presupuesto base de licitación respecto de las reglas específicas aplicables al cálculo del valor estimado del contrato.

11. Con respecto al personal oficial de Unidad Móvil, hemos detectado una incongruencia entre los cálculos de los costes de personal detallados en las páginas 7 a 16 del PCAP y la exigencia de este personal en el pliego técnico.

En concreto, en el pliego técnico (página 51) se indica que se deberá contar con, **“al menos, una UMO por cada 500 personas usuarias en cada turno, que cubra las 24 horas diarias”**. Sin embargo, el dato de trabajadores necesarios indicado en el PCAP (por ejemplo, 21,52 en el caso del lote 1) está calculado para una ratio de 1/500 en la totalidad de los turnos. Este cálculo de trabajadores resulta insuficiente para dar cobertura al requisito indicado de **“por cada 500 personas usuarias en cada turno”**.

¿Debemos entender que el texto del pliego técnico contiene un error tipográfico y que la ratio de cobertura del personal oficial de Unidad Móvil es para la totalidad de los turnos, tal como indican los cálculos de los costes de personal reflejados en el PCAP?

A la vista de la consulta formulada, con el fin de evitar cualquier posible interpretación errónea, se ha procedido a la subsanación de una errata detectada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Conforme consta en la Orden 2350/26 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de 22 de julio de 2026:

Se contará, al menos, una UMO por cada 500 personas usuarias, que cubra las 24 horas diarias, sin perjuicio de las necesidades que vaya requiriendo la evolución del servicio.

12. Con respecto a los cálculos de los costes de personal considerados (páginas 7 a 16 del PCAP), observamos que no se ha tenido en cuenta el incremento en el número de profesionales necesarios de las categorías que están sujetas a ratio a lo largo de los años de contrato que se deriva del aumento de terminales que el propio pliego contempla (páginas 17 a 19). ¿Podrían publicar una memoria económica detallada de los presupuestos para la totalidad de los años de contrato?

La estimación de los costes incorporada al expediente se ha efectuado teniendo en cuenta las previsiones y criterios empleados para la determinación del presupuesto base de licitación, de conformidad con la documentación que integra el expediente de contratación.

La información necesaria para la preparación de las ofertas consta en la documentación publicada de la licitación, no procediendo la publicación de documentación adicional.

Corresponderá a la entidad adjudicataria dimensionar los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en los pliegos durante toda la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en los mismos.

13. Con el fin de realizar un análisis adecuado de los costes, ¿podrían informar de los operadores de telefonía de los actuales adjudicatarios del contrato?

La información solicitada no forma parte de la documentación de la licitación ni resulta necesaria para la preparación de las ofertas, por lo que no procede facilitarla. Corresponde a cada licitador definir los medios técnicos y las soluciones organizativas que estime oportunas para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con las prescripciones establecidas en los pliegos.

14. A efectos de la acreditación del requisito de solvencia técnica consistente en disponer de la certificación UNE 158401:2019 (página 25 del PCAP), rogamos indiquen cuál será el criterio de admisión aplicable en aquellos supuestos en los que el certificado haya sido emitido por una entidad certificadora que, en la fecha de presentación de ofertas, se encuentre en proceso de acreditación por ENAC para la certificación de dicha norma.

La acreditación de este requisito deberá realizarse en los términos establecidos en el apartado correspondiente del PCAP. En consecuencia, los licitadores deberán acreditar, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas, estar en posesión de un certificado o sello de calidad expedido por un órgano o entidad habilitada a tal fin, en los términos previstos en el pliego.

La valoración del cumplimiento de este requisito se efectuará conforme a lo dispuesto en el PCAP y a la documentación presentada por el licitador, sin que proceda realizar pronunciamientos sobre supuestos particulares no previstos en los pliegos.

PREGUNTAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD ATENZIA

FECHA: 22/07/2026

15. En el caso de que un licitador se presente a más de un lote, ¿debe presentar un proyecto técnico independiente para cada uno de los lotes a los que concurra, o es suficiente con presentar un único proyecto técnico común, acompañado de la tabla comparativa de adaptaciones prevista en el apartado 10.2 de los criterios evaluables mediante fórmulas para cada lote?

En caso de que un licitador concurra a varios lotes, deberá presentar un proyecto técnico para cada uno de ellos, de conformidad con lo previsto en el PCAP. Asimismo, deberá incorporar la tabla comparativa prevista en dicho pliego, en la que se recojan, en su caso, las adaptaciones o particularidades de la oferta para cada uno de los lotes a los que licite

En Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA

Firmado digitalmente por: ALVAREZ LÓPEZ OSCAR
Fecha: 2026.07.24 23:05

Fdo.- Oscar Álvarez López

